



HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017 /MDS

Santiago, 27 de febrero del 2017.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO PROVINCIA – REGION CUSCO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero del año 2017, bajo la Presidencia del Alcalde y la asistencia de los señores Regidores; en lo relativo a la inclusión en el TUPA de la entidad de cobro por izaje de vehículo por grúa por unidad y por ingreso de vehículos al depósito de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, la Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Concejo Municipal cumple la función normativa, entre otros mecanismos, a través de la Ordenanza Municipal, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo N° 200 Inciso 4) de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley;

Que, el artículo 81° numeral 1) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones específicas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transporte pública, siendo el caso que el inciso 1.1) establece: "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia" y el inciso 9) establece "Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanción y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito";

Que, el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad de su conjunto.

Que, el artículo 3° del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo 016-2009-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC establece que son autoridades competentes en materia de tránsito terrestre, entre otras las municipalidades distritales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDS, se declara como zona rígida avenidas, calles y plazoletas del casco urbano para el estacionamiento de camionetas rurales (combis, starex y automoviles) de servicio interprovincial así como vehículos de alto tonelaje, alquilar inmuebles para agencias clandestinas de viajes interprovinciales así para en eventos sociales clandestinos que producen contaminación sonora.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 106-2016-MPC, de fecha 07 de octubre del 2016, la Municipalidad Provincial del Cusco aprueba la suscripción de un convenio interinstitucional de delegación de competencias y funciones en materia de Tránsito, Viabilidad y Transporte entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Santiago, para la adopción de medidas preventivas en cumplimiento de las normas establecidas en el reglamento Nacional de Tránsito que permitirá el debido uso del espacio público y uso de la propiedad pública en armonía con el bien común en la jurisdicción del distrito de Santiago.

Que, mediante Convenio Interinstitucional de delegación de competencias y funciones en materia de tránsito, viabilidad y transporte entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Santiago, se ha precisado en la cláusula quinta que "La municipalidad Distrital de Santiago de acuerdo a las funciones delegadas deberá cumplir lo siguiente: ... Administrar los costos que se





HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CUSCO



generen en la adopción de medidas preventivas establecidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito como son retención del vehículo, remoción del vehículo, internamiento del vehículo en su jurisdicción".

Que, de acuerdo al sustento técnico del responsable de Tránsito y Circulación Vial de la Municipalidad Distrital de Santiago, es necesario el cobro de porcentajes por cada vehículo a razón del cobro que realiza la Municipalidad Provincial del Cusco el mismo que data del año 2015, para efectos de homogenizar dicho cobro deberá considerarse el monto indicado al ser el referente a nivel provincial, en el detalle siguiente:

Especificación del cobro realizado.	Porcentaje respecto a la UIT al año 2015 en soles.	Monto en soles.
Depósito municipal de vehículos por día. Camionetas, pick up rural, station wagon y autos.	0.45%	S/ 18.48
Depósito municipal de vehículos por día. Microbuses, omnibus y camiones.	0.58%	S/ 22.33
Depósito municipal de vehículos por día. Bicicletas y triciclos.	0.14%	S/ 5.39
Depósito municipal de vehículos por día. Motocicletas.	0.16%	S/ 6.16
Depósito municipal de vehículos por día. Trailers, semitrailers, tracto y otros.	0.96%	S/ 36.96
Izaje (remolque) de vehículo por grúa, por unidad	2.50%	S/ 100.10

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 29792, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, de los señores Regidores asistentes a la sesión de Concejo Municipal de la fecha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesión de Concejo Municipal, se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CUSCO E INCLUYE EL COBRO POR DERECHO DE IZAJE DE VEHÍCULO POR GRÚA POR UNIDAD Y POR INGRESO DE VEHÍCULOS AL DEPÓSITO MUNICIPAL

POR TANTO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN DE DEPÓSITOS MUNICIPALES: La Jefatura de Tránsito y Circulación Vial de la Gerencia de Servicios Municipales de la entidad será competente para administrar, supervisar y controlar todos los depósitos municipales de vehículos motorizados y no motorizados que se encuentren en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, así como el servicio de remolque de vehículos (izaje con grúa). Para tal efecto, la Jefatura de Tránsito y Circulación Vial podrá suscribir convenio, adendas y contratos destinados a la implantación de Depósitos Municipales de Vehículos y la prestación del servicio de remolque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INGRESO DE VEHÍCULOS: Los vehículos que ingresen a los depósitos municipales de vehículos, serán aquellos que estén sujetos a una medida cautelar o de internamiento, relacionadas con las facultades y competencias de la Jefatura de Tránsito y Circulación Vial, así como aquellos que por aplicación de alguna sanción o medida complementaria dispuesta por alguna dependencia de la entidad conlleven su internamiento.

No podrán ser depositados vehículos por encargo del Ministerio Público, Poder Judicial, entidades del Gobierno Central y otras distintas a la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, salvo que exista algún convenio específico para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO.- SERVICIO DE GUARDIANIA DE VEHÍCULO: Los vehículos internados en el depósito municipal de vehículos, generan la obligación a su propietario o persona intervenida de cancelar una suma de dinero por el servicio de guardiana de vehículo, según el tipo y tamaño del mismo. Para efectos de la clasificación se deberá tomar en cuenta la escala técnica que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.



HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CUSCO



ARTÍCULO CUARTO.- SUPUESTOS DE IMPROCEDENCIA DEL COBRO POR GUARDIANÍA Y OTROS: No procede el cobro de derecho por guardianía, de costas y gastos del procedimiento coactivo, y de ningún otro costo y gasto generado, cuando:

- a) Se declare fundada o procedente el reclamo que el interesado haya presentado respecto a la infracción imputada, internamiento del vehículo o la deuda que haya originado.
- b) Se haya producido por un procedimiento de ejecución coactiva respecto del cual se declare fundada la tercería de propiedad.
- c) El internamiento del vehículo se haya producido por errores de la administración pública.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS VEHÍCULOS INGRESADOS EN LOS DEPOSITOS MUNICIPALES: Aquellos vehículos ingresados como consecuencia de las medidas cautelares que no hayan sido objeto de adjudicación por remate y que permanezcan internados en los depósitos por más de noventa (90) días hábiles, podrán ser adjudicados a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco.

Los vehículos ingresados como producto de una medida de internamiento deberán ser rematados cuando hayan transcurrido noventa (90) días hábiles sin que su propietario lo haya recogido del depósito. En caso de no ser adjudicado en remate les será aplicable la última parte del párrafo que antecede.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA: Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, debiendo incluirse los siguientes rubros para ser cobrados por la Jefatura de Tránsito y Circulación Vial:

Especificación del cobro realizado.	Porcentaje respecto a la UIT al año 2015 en soles.	Monto en soles.
Depósito municipal de vehículos por día. Camionetas, pick up rural, station wagon y autos.	0.48%	S/ 19.48
Depósito municipal de vehículos por día. Microbuses, omnibus y camiones.	0.58%	S/ 22.33
Depósito municipal de vehículos por día. Bicicletas y triciclos.	0.14%	S/ 5.39
Depósito municipal de vehículos por día. Motocicletas.	0.16%	S/ 6.16
Depósito municipal de vehículos por día. Trailers, semitrailers, tracto y otros.	0.96%	S/ 36.96
Izaje (remolque) de vehículo por grúa, por unidad	2.50%	S/ 100.10

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: Facúltase a la Jefatura de Tránsito y Circulación Vial, el establecer las disposiciones relativas a los procedimientos de internamiento, liberación y las medidas de seguridad necesarias en el depósito municipal de vehículos.

SEGUNDA: Los vehículos que ingresen luego de las 17:00 horas, generarán la obligación del pago por derecho de guardianía a partir de las 00:00 horas del día siguiente, salvo que antes de dicho plazo proceda a la liberación de dicho vehículo.

TERCERA: Deróguese cualquier dispositivo normativo que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CUSCO

[Firma]

ALCALDE

HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CUSCO

[Firma]

SECRETARIO GENERAL